



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO  
DIRECCION DE CONTROL



DECRETO N° 2695 /

SAN ROSENDO, 08 JUN. 2018

HOY LA ALCALDIA DECRETO LO SIGUIENTE:

**VISTOS :**

1. La Ley N° 20.500 que modifica normativas de participación ciudadana en Chile.
2. El decreto Alcaldicio N°1.991 de fecha 13 de Noviembre de 2012 que aprueba nueva Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de San Rosendo.
3. El decreto alcaldicio N°751 de fecha 07 de marzo de 2014 que aprueba el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Rosendo.
4. Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica, Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 09 de Mayo de 2006.

**CONSIDERANDO :**

1. Que corresponde convocar a las Organizaciones comunitarias Territoriales, Funcionales, Organizaciones de interés Público, con directorio vigente a la fecha de esta publicación, Asociaciones Gremiales y Sindicales a los Representantes de Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico Social y Cultural de la comuna de San Rosendo, a la elección de Consejeros que integren el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de San Rosendo (COSOC) por el periodo 2018-2022.

**DECRETO :**

1. **CONVÓCASE** a las Organizaciones Comunitarias de carácter Territorial, Funcional, con directorio vigente a la fecha y a las Organizaciones de Interés Público con domicilio en la comuna. A las Asociaciones Gremiales y Sindicales y a los representantes de actividades Relevantes para el Desarrollo Económico Social y Cultural de la comuna de San Rosendo, a participar en la elección de los 14 Consejeros que integran el "CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", periodo 2018-2022
2. **PODRAN PARTICIPAR** en el proceso electoral que se convoca, todas las organizaciones mencionadas en el número anterior, que a la fecha de Publicación del Padrón Electoral, tengan vigente su Directorio.

Los representantes de las Organizaciones que postulen deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad a lo menos con excepción de los representantes de las organizaciones juveniles establecidas en la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- b) Tener un año de afiliación a la Organización como mínimo al momento de la elección. Podrá ser elegido como representante de la organización cualquiera de sus socios por acuerdo de Asamblea.
- c) Ser Chileno o extranjero a vecinado en el país
- d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales las penas de crímenes y, respecto de las de simple delito, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.

Esta inhabilidad quedara sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

Los representantes de organizaciones que postulen deberán presentar al momento de inscribirse en el Registro previo a la elección:

- a) Cedula nacional de identidad
- b) Certificado de antecedentes
- c) Certificado que acredite que tiene más de un año de afiliado a la organización
- d) Acta en que la Organización le nomina como representante
- e) Certificado de Vigencia de la personalidad jurídica y directorio

Si la personalidad jurídica es otorgada por una institución distinta al Municipio, deberá presentar Certificado de vigencia de la Organización que corresponda según lo establece el Reglamento del COSOC, y no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.

3. **APRUEBESE** el cronograma adjunto de actividades de formación del consejo comunal de organizaciones de la Sociedad Civil de San Rosendo.
4. **PUBLIQUESE** en el sitio web de la Municipalidad de San Rosendo u otro medio que asegure la difusión a las organizaciones señaladas en el punto 1 de lo decretado

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RAO/CBE/cbe  
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Control
- DIDECO
- Archivo

Municipalidad de San Rosendo  
Secretaría municipal

**CARTA GANTT, CONSTITUCION DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

| ACTIVIDADES   | FECHAS                         |                                |                                |                                |                          |                            |  |
|---|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------|----------------------------|--|
|   | Día 11 de junio al 09 de julio | Día 10 de julio al 20 de julio | Día 23 de julio al 29 de julio | Día 30 de julio al 31 de julio | Día domingo 11 de agosto | Día martes 3 de septiembre |  |
| 1° Convocatoria pública a participar en dicho proceso a todas las organizaciones, asociaciones y entidades de la comuna. Publicación en la página web municipal listado de organizaciones vigentes; territoriales y funcionales. (DECRETO) <b>Artículos 11 y 12 de reglamento</b>   | X                              |                                |                                |                                |                          |                            |  |
| 2° formalizar la inscripción de las candidaturas. Las organizaciones, asociaciones y entidades que lo deseen deberán formalizar la inscripción de las candidaturas de sus representantes acompañado todos los antecedentes justificativos de la personería e idoneidad del candidato, como aquellos que acrediten la existencia legal de la respectiva organización.. <b>(Artículo 11 de reglamento)</b>  | X                              |                                |                                |                                |                          |                            |  |
| 3° La Secretaría Municipal y la encargada de organizaciones comunitarias, confeccionarán el padrón electoral con la enunciación de todas aquellas organizaciones, asociaciones y entidades que participarán en el proceso electoral. <b>(Artículo 13 del reglamento.)</b>   |                                | X                              |                                |                                |                          |                            |  |
| 4° La Municipalidad establecerá a través de un Decreto-Alcaldicio aquellas organizaciones representativas de actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna que podrán participar de la elección, las que serán determinadas por el Alcalde a propuesta de la Secretaría Municipal con acuerdo del concejo. <b>(artículo 13 del reglamento)</b>  |                                | X                              |                                |                                |                          |                            |  |
| 5° Cualquier organización cuya inscripción o candidatura hubiere sido omitida, rechazada u objetada, podrá reclamar por escrito ante la Secretaría Municipal dentro de los 5 días siguientes a la respectiva resolución. <b>(artículo 13 del reglamento)</b><br>Tal reclamación será resuelta por el Alcalde previo informe fundado de la Secretaría Municipal dentro de los 2 días siguientes a su presentación. <b>(artículo 13 del reglamento)</b>   |                                |                                | X                              |                                |                          |                            |  |
| 6° <b>Acto eleccionario en Salón Cultural Juan Garfias Rodríguez a partir de las 08:00 horas debiendo sesionar a lo menos 6 horas continuas o hasta que hubieren votado todos los representantes de las organizaciones presentes: Participarán en la elección un representante por cada una de las organizaciones, asociaciones o entidades contenidas en el padrón electoral, sea el que tenga la calidad de representante legal u otro designado especialmente mediante acuerdo adoptado al efecto por la Asamblea de la entidad.</b> |                                |                                |                                |                                | X                        |                            |  |
| 7° <b>La Asamblea Constitutiva del Consejo dentro de los 15 días hábiles siguientes al día de la elección.</b>  |                                |                                |                                |                                |                          | X                          |  |